## **LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1904**

**Propiedad Municipal.-** Se autoriza á la Junta Municipal de la primera sección de la provincia de Caupolicán para que venda una casa que posee en Pelechuco.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Se autoriza a la Junta Municipal de la primera sección de la Provincia Caupolicán, para vender en pública subasta la casa que tiene en propiedad en el pueblo de Pelechuco.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, octubre 8 de 1904.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos V. Romero.
Daniel Salamanca.
Senador Secretario ad. hoc.
A. Sanjinés,
Diputado Secretario,
A. Molina Campero,
Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 10 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.